



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA
DE LOS TRIBUNALES Y JUZDADOS DE LA REPÚBLICA**

**TEMA: ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA
NATURALEZA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO
2008.**

AUTORA:

JESSICA PAOLA PADILLA MONAR

TUTORA:

DRA. ANA DIDIAN GONZÁLEZ ALBERTERIS

GUARANDA – ECUADOR

2020-2021

PRESENTACIÓN:

INSTITUCIÓN:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CARRERA :

DERECHO

TEMA:

**ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA
RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008**

AUTORA:

JESSICA PAOLA PADILLA MONAR

DIRECTORA DE TRABAJO DE GRADO:

DRA. ANA DIDIAN GONZÁLEZ ALBERTERIS

Consultantes:

Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Tratados y
Convenios Internacionales.

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS

DRA. Ana Didian González Alberteris, en mi calidad de Directora de Trabajo de Grado, designada por disposición del Consejo Directivo, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, CERTIFICO: Que la Egresada **JESSICA PAOLA PADILLA MONAR**, finalizo su trabajo de grado previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, con el Tema: **"ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008"**; quién ha finalizado con todas las exigencias por la Universidad y su Facultad, siendo la misma de Propia Autoría, razón por la cual se aprueba la misma.

Esto es todo cuanto puedo manifestar en Honor a la Verdad, sin restricción de que el interesado pueda hacer uso de la presente, además autorizo la presentación para la calificación por los miembros del jurado respectivo.


Dra. Ana Didian González Alberteris

TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

La Conducta y las Normas son fundamentos, que permiten el desarrollo de las personas y que regulan a una Sociedad, por lo tanto, un Abogado se forma para cumplir y hacer respetar las mismas con Credibilidad y Respeto, dando paso a mi vocación por la Jurisprudencia, por tales, motivos, dedico mi trabajo de Investigación a mis queridos padres **MARGOTH MONAR y ESTUARDO PADILLA**, quienes supieron apoyarme y guiarme en cada momento, por sus Consejos, Valores y Motivación a través de sus sacrificios, amor y Paciencia, también dedico mi esfuerzo a mis queridos hermanos/as.

Jessica Paola Padilla Monar

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a mi Dios y a la vida por darme la oportunidad de superarme , quien con sabiduría me ha sabido guiarme con fe, en todo momento, prosiguiendo agradezco a mi familia en especial a mi Madre Margoth Monar y mi Padre Estuardo Padilla, por ser el aliento y mi motivación para superarme a cada momento, quienes con sacrificio supieron apoyarme en los momentos difíciles que atravesé en mi formación profesional y finalmente agradezco a la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, que a través de sus docentes supieron guiar mi formación mediante la impartición de sus conocimientos y enseñanzas que hoy en puesto en práctica para el diseño y elaboración de mi trabajo de grado, mediante la guía de mi directora de titulación la Doctora Ana Didian González Alberteris.

Jessica Paola Padilla Monar

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE GRADO

Yo, **JESSICA PAOLA PADILLA MONAR**, portador de la cedula de ciudadanía N.º 0250030962, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria, que el presente trabajo de tesis denominado: **"ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008"**; es producto de mi propia autoría, además cabe indicar que algunas palabras vertidas en la misma es realizado basándose en compendios bibliográficas de los libros, doctrinas, normas y disposiciones de nuestra legislación, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo.

Atentamente,

D. *Jessica Paola Padilla Monar*

JESSICA PAOLA PADILLA MONAR

AUTORA.



H. [Signature]
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

20210205002P01083

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

JESSICA PAOLA PADILLA MONAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (2) COPIAS



En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día **miércoles veintiuno de julio del año dos mil veintiuno**. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, la señorita **JESSICA PAOLA PADILLA MONAR**, de estado civil soltera, de veinticuatro años de edad, de ocupación estudiante. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón San Miguel, provincia Bolívar, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocería doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA", que los criterios, ideas y propuestas emitidas en el trabajo de tesis denominado "ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- **HASTA AQUI** la declaración juramentada, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

Jessica Paola Padilla Monar
JESSICA PAOLA PADILLA MONAR
C.C. 0150030762



Telmo Elías Yáñez Olalla



DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



TÍTULO

“ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008”.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE GRADO	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO	6
ÍNDICE	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO I	16
PROBLEMA	16 Planteamiento del Problema
1.1. Formulación del Problema	18
1.2. Objetivos de la Investigación	18
Objetivo General	18 Objetivos Específicos
Objetivos Específicos	18
1.3. Justificación	19
CAPÍTULO II	20 MARCO TEÓRICO
TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes.	20
Antecedentes de los Derechos de la Naturaleza.....	20

2.2. Fundamentación teórica	25
2.2.1. Derecho	25
Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM).....	33
2.2. Hipótesis	37
2.3. Variables	38
Dependiente	38
Independiente	38
CAPITULO III	38
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	38
3.1. Ámbito de Estudio	38
3.2. Tipo de Investigación	40
3.3. Nivel de Investigación	40
3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	41
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	42
CAPÍTULO IV	43
RESULTADOS	43
4.1. Presentación de Resultados	43
4.2. Beneficiarios	45
Beneficiarios Directos.....	45
Beneficiarios Indirectos	45
4.3. Impacto de la Investigación	45
4.4. Transferencia de Resultados	46
RECOMENDACIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	49

Bibliografía	49
WEBGRAFÍA	50

RESUMEN

El Ecuador, al ser un Estado Soberano y Democrático, en el año 2008, en la presidencia del Economista Rafael Correa, designó a la Asamblea Constituyente, los cuales fueron los encargados de elaborar la nueva Constitución; se debe de señalar que fue la primera en la Latinoamérica en integrar Derechos a la Naturaleza, por ser un documento de Visión Ambientalista y Conservadora, fue un ejemplo mundial y obtuvo reconocimiento de todos los países. Además, no dependió de grandes asambleas o cumbres para ser elaborada, el fin fue velar por la seguridad sanitaria y la existencia de la vida de todas las especies del planeta, al contar con Derechos Legales y Constitucionales al Medio Ambiente, con la finalidad de precautelar los ciclos vitales de la naturaleza.

Por tales motivos, la realización del presente trabajo de investigación se realiza un estudio jurídico a la Norma Jurídica acerca de los Derechos otorgados a la Naturaleza, de acuerdo a los articulados que respalden dichos derechos, además de contar con instrumentos sólidos que garanticen, los derechos en beneficio a la naturaleza; por tal motivo, también se ha tomado en consideración y puntos de vista de especialistas y expertos en el área.

La formulación de parámetros Judiciales para otorgar Derechos a la Naturaleza se realiza mediante el establecimiento de Normas, Leyes, Proyectos, Reformas y Estatutos, esto se dio

con la finalidad de mejorar la aplicación de los articulados que respaldan a los derechos de la Naturaleza y de tal manera que se pueda conllevar una correcta aplicabilidad de la Constitución actual.

Palabras Claves: Derechos; Naturaleza; Vulneración; Ley; Constitución; Reformas.

ABSTRACT

Ecuador, being a Sovereign and Democratic State, in 2008, under the presidency of Economist Rafael Correa, appointed the Constituent Assembly, which were in charge of preparing the new Constitution; It should be noted that it was the first in Latin America to integrate Rights to Nature, as it was a document of an Environmentalist and Conservative Vision, it was a world example and was recognized by all countries. In addition, it did not depend on large assemblies or summits to be elaborated, the purpose was to ensure health security and the existence of life of all species on the planet, by having Legal and

Constitutional Rights to the Environment, in order to protect the life cycles of nature.

For these reasons, the realization of this research work is carried out a legal study of the Legal Norm about the Rights granted to Nature, according to the articles that support said rights, in addition to having solid instruments that guarantee, the rights for the benefit of nature; For this reason, it has also been taken into consideration and the points of view of specialists and experts in the area.

The formulation of Judicial parameters to grant Rights to Nature is carried out through the establishment of Norms, Laws, Projects, Reforms and Statutes, this was given in order to improve the application of the articles that support the rights of Nature and of such that a

correct applicability of the current Constitution can be carried out.

Keywords: Rights; Nature; Infringement; Law; Constitution; Reforms.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción jurídica. –

En un marco técnico, se le considera a la acción Jurídica como un mando o poder constitucional, es mismo que tiene finalidad de alcanzar el amparo Jurisdiccional de los

Sujetos de Derecho., (cabanellas, 2009)

Ambientalismo. –

“Se le define como movimientos globales y sociales, que tiene la finalidad de precautelar mediante el respeto y proteger al medio ambiente. (española, 2015)

Acción de Protección. -

La Acción de Protección tiene como objeto amparar directa y eficazmente los derechos reconocidos en la Constitución

Calidad de vida. –

La calidad de vida es un estilo de vida, donde permitan tener facilidades a una vida saludable que favorezca la existencia plena de todos. (osorio, 2014)

Cambio climático. –

El cambio climático es la variación global, que se da en el clima de la tierra y esta se produce por causas naturales y también por acciones causadas por el hombre. (juridica, 2014)

Ciclos vitales. –

Los ciclos vitales son etapas que incluyen a todas las especies de un bucle, que consta de nacer, crecer, desarrollar, reproducir y morir, cumpliendo así con su existencia. (Enciclopedia jurídica, on line, 2014).

Derecho. –

El derecho se le determina como el mecanismo encargado en velar y regular el comportamiento humano mediante la aplicabilidad de la normativa jurídica, (Diccionario de la Real Academia Española).

Derecho constitucional. –

El derecho constitucional se define como el cuerpo legal de un país, así como regir su administración y funcionamiento, con el objetivo de velar por la integridad de la justicia y respetar la libertad de todos los sujetos de derecho. (Enciclopedia jurídica, online, 2014).

Naturaleza. -

La Naturaleza es el conjunto de todo lo que se origina de forma nativa en el planeta, en la cual abarca e interactúan todas las especies biológicas o no biológicas, en armonía entre las que tenemos a la humanidad, los animales y las plantas, además. (Osorio, 2014, pág. 689).

Pachamama-

La Pachamama es una divinidad de la cultura inca que representa nuestro planeta, la tierra en la que vivimos. En países como Bolivia, Perú, Ecuador, Argentina o Chile, los indios quechua y aimara veneraban a la diosa Pachamama o Mama Pacha.

La palabra *pacha* es una expresión de las lenguas indígenas que define la tierra, el mundo, el tiempo y el universo. No es solo la tierra que pisamos y la naturaleza que podemos percibir, sino también el ciclo de vida que comprende.

Los antiguos indígenas celebraban fiestas y rituales para honrar a la Madre Tierra y darle las gracias por todo lo que ofrecía: los cultivos para comer, las plantas para preparar ungüentos y medicinas, los árboles para construir casa y herramientas. (Osorio, 2014, pág. 201).

Sujeto de derecho-

Se trata de aquel al que pueden imputársele derechos y obligaciones a través de la ley. Todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, son sujetos de derecho, pero también la Naturaleza es sujeto de derechos desde la puesta en vigencia la Constitución en el año 2008. (Diccionario de la Real Academia Española)

INTRODUCCIÓN

El Ecuador es considerado un país mega diverso, por ser un territorio tan pequeño que alberga una flora y fauna única en el planeta, por lo cual se optó por formar una nueva Constitución enfatizada en otorgar Derechos a la Naturaleza, para lo cual se recurrió a la realización de una asamblea constituyente, la misma que aprobó la Constitución de la

República del Ecuador, en el registro oficial numeral 440, celebrado el 20 de octubre del año 2008, como anterioridad a esta estructuración del documento legal, el medio ambiente solo contaba con un reconocimiento legal, previa vigencia de la actual Constitución, la Naturaleza adquirió Derechos Constitucionales, plasmados en el título II, con su respectivo capítulo número 7 y los artículos 71 al 74 de la Constitución, en la cual se enmarcan los derechos planteados de la naturaleza, los mismos que deben ser respetados desde los inicios de sus ciclos vitales, estructuración, desarrollo y cadenas evolutivas y a su vez se reconocas la vulnerabilidad de la naturaleza frente a la intromisión de cualquier tipo, en caso de sufrir afectación provocadas por actividades externas y su posterior indemnización por los daños provocados al ambiente y a las comunidades o pueblos presentes en dicha localidad.

Además, desde la puesta en vigencia de la Constitución, se ha encaminado la formulación de varias preguntas propuestas por los diferentes campos de la investigación medioambiental del país, entre ellos tenemos a grupos enfatizados a la conservación del ambiente, técnicos, biólogos y expertos interesados en el área, dando paso a la generación de debates amplios sobre los derechos de la Naturaleza, con la finalidad de que todos, deben participar abiertamente en velar por la conservación de los procesos vitales, de su seguridad y posterior regeneración de los mismo en caso de haber sufrido alguna afectación

Con estos previos datos mencionados, nos proponemos a realizar un análisis jurídico de

acuerdo al enfoque de mi proyecto **“ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008”**;

vigente en el Ecuador, en la misma se va a detectar si hay cumplimiento de los derechos en procesos jurídicos,

CAPITULO I

PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El Ecuador es un país mega diverso, no solo en su geografía, su flora, su fauna; además su diversidad de celebraciones que aún conservan sus tradiciones y costumbres, que dan lugar a estudios, no solo en el campo sociológico, sino también jurídico, por tales motivos, partiendo desde una perspectiva global consideraremos a las cumbres mundiales acerca de los cambios climáticos y afectaciones al medio ambiente, la cual se enmarcara a la última celebración en Brasil específicamente en Rio de Janeiro en el año 2012, la misma que conto con alrededor de todos los país del mundo y se detectó que los menos interesados en llegar a un acuerdo, para disminuir la contaminación del medio ambiente son los país del primer mundo o también conocidos como los industrializados, ya que la mayor parte de sus actividades económicas y comerciales dependen de la explotación de los recursos naturales, al mismo tiempo no cuentan con un marco jurídico encaminado a conservar la Naturaleza, por lo cual no cuenta con sus bases legales constan con un ámbito poco ambientalista que poner en peligro sus actividades económicas.

Por tales motivos, se consideró el punto de vista de algunos tratadistas que hacen mención sobre el tema sobre los potenciales riesgos que implica el acelerado crecimiento del calentamiento global, consecuentemente del irrespeto hacia la Naturaleza y esto conllevando a una posterior destrucción del medio ambiente y como con una acción inmediata provocaría una desaceleración de este problema a mediano plazo, por la falta de conocimiento de los derechos otorgados ala naturaleza Por tal sentido también , se ha desarrollado tratados como;

el Derecho Ambiental Internacional, el mismo ha tenido un impacto significativo a concientizar al mundo acerca de los problemas surgidos del medio ambiente, que debe tomar parte todo el mundo con interés específicamente en detener la degradación y destrucción del medio ambiente y de sus ecosistemas.

Consecuentemente de lo expuesto con anterioridad el Ecuador, fue conocido como el precursor en el mundo en instaurar dentro de su Constitución Derechos a la Naturaleza, con énfasis en proteger y conservar los ciclos vitales del medio ambiente, ya que no existe a nivel global un documento que precautele los ecosistemas y hábitats de las especies del planeta, pero cabe recalcar que existen lugares donde esos nichos ambientales son únicos y por lo tanto, deben establecerse políticas rígidas para velar por dicho lugar.

Dentro de nuestra investigación nos conlleva a investigar sobre si se da el correcto respeto a la Naturaleza y si se da el verdadero cumplimiento de lo que la Norma Constitucional establece. Y si existe alguna Vulneración Hacia los derechos de la Naturaleza.

1.1. Formulación del Problema

¿Cómo el desconocimiento de los Derechos de la Naturaleza, conlleva al deterioro y destrucción del medio ambiente, por falta de una correcta aplicabilidad de la normativa jurídica?

1.2. Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar los Derechos de la Naturaleza acorde a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y el impacto que genera a todos los ámbitos sociales y ambientales por su incorrecta aplicabilidad y desconocimiento.

Objetivos Específicos

1. Definir en el marco Constitucional los Derechos de la Naturaleza presentes en la actual Constitución.
2. Identificar las principales causas que se derivan a la vulneración de los Derechos de la Naturaleza.
3. Analizar el cumplimiento constitucional de los Derechos de la Naturaleza.

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación, tiene como ámbito de estudio el marco Constitucional, sobre la importancia de conocer los Derechos otorgados de la Naturaleza, con la finalidad de que no se han vulnerados los Derechos de la Naturaleza lo cual conlleva al irrespeto y posterior destrucción y deterioro de la naturaleza y una correcta aplicabilidad del mismo implica un aporte social de cumplimiento y efectividad de los derechos, desde mi formación académica, me permití realizar la presente investigación con la finalidad de determinar el lado positivo de respetar los Derechos de la Naturaleza y a su vez concientizar a la población, desde un punto de vista jurídico, sobre las consecuencias de vulnerar los ciclos vitales, estructuración, desarrollo y cadenas evolutivas del medio ambiente, porque cabe recalcar que dentro del Derecho Internacional no cuenta la presencia de un marco jurídico, que conlleve al correcto respeto de los Derechos de la Naturaleza, que permita mitigar el cambio climático y destrucción del medio ambiente y como inciden de manera directa a las actuales y futuras generaciones.

Hay que tomar en cuenta que el Estado Nacional, considera las perspectivas y las practicas ambientalistas de ciertos ámbitos, que sirve para concientizar a la actual población sobre lo esencial de conservar y proteger el ambiente, por lo tanto, es justificativo necesario para la realización del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

Antecedentes de los Derechos de la Naturaleza

El presente Trabajo de Investigación, pretende centrarse en la realización de un estudio analítico sobre los Derechos de la Naturaleza, por lo cual se realizó una investigación bibliográfica de los antecedentes, por lo tanto, cabe recalcar que los únicos que aprovechan los Recursos Naturales es el hombre y por consiguiente ellos son los principales responsables en la explotación y destrucción del Medio Ambiente perjudicando directamente a la calidad de vida de los habitantes.

Este estudio se basa respecto a la defensa de los Derechos y la Conservación del Medio Ambiente y por ende se consideró puntos de vista de los ámbitos ambientalistas.

Según el profesor (Nash, 1989), argumento lo siguiente *“Los derechos de la naturaleza han sido considerados como, un antecedente de la época contemporánea a la que se le considera a la Naturaleza, como un sujeto que no tiene derecho, como también lo fueron un sin número de personas como esclavos, negros, mujeres, niños, entre otros, por lo tanto, se ha considerado por luchar por los derechos con el fin de incluir a las normas legales de cada estado”*.

Concordamos con lo expuesto por el Profesor Nash, la naturaleza es un espacio donde las especies pueden reproducirse y habitar, anteriormente no contaba con derecho alguno y podía ser libremente explotado y destruida por el hombre, ni se trataba de reparar por los daños, ni

se indemnizaban a las comunidades cercanas, pero cuando se tuvo la intromisión mediante un marco jurídico de normativas que encaminen a precautelar los derechos de la naturaleza y por lo mismo en los últimos años y mediante las cumbres globales se ha logrado reconocer a la Naturaleza como un sujeto de derecho, para ser reconocido e impulsar leyes que permitan su conservación.

Por lo tanto, es fundamental concientizar a las personas esto principalmente para dar a conocer sobre la importancia de respetar y practicar el Derecho hacia la Naturaleza, instaurados en nuestra Constitución vigente aprobada en el 2008, así como todo lo referentes a derecho universal a través de tratados, convenios y protocolos de respeto al Derecho Internacional, base fundamental de los acuerdos que tienen los países miembros, se comprometen a cumplir con lo establecido a conservar y proteger al medio ambiente, frente al mismo escenario y la preocupación mundial, por el avance de la contaminación del medio ambiente, se han realizado grandes cumbres globales sobre la creciente emergencia provocada por el cambio climático y el deterioro del medio ambiente, los mismo cabe resaltar los siguientes;

La Declaración de la cumbre del cambio climático y medio ambiente de Rio de Janeiro, Brasil (1992), tuvo como principal objetivo fortalecer las alianzas globales estratégicas, dejando a un lado la centralización de los poderes y los controles económicos y políticos dirigidos por la Naciones Unidas, a impulsar medidas de cooperación de los países más avanzados con los pocos desarrollados con la finalidad de facilitarles las herramientas necesarias diseñar políticas solidas con el fin de conservar el medio ambiente a través del

desarrollo de derechos jurídicos y constitucionales. (Organizacion de Naciones Unidas , 1992).

Pero cabe recalcar que entre los parámetros acordados se impulsó el establecimiento de principios que todos los miembros deben regirse para el diseño de sus políticas para velar por la seguridad de la naturaleza según el convenio de Rio (1992) manifiesta dentro de su principio N° 15 *“Con la finalidad de proteger el medio ambiente los países miembros deberán desarrollar a profundizar y aplicar criterios de precautelar los derechos de la Naturaleza haciendo énfasis con las capacidades de cada estado porque una vez que los derechos hayan sido vulnerados se provoca el riesgo de afectaciones graves o irreversibles, pero todo esto no tuvo un sustento científico que ha mitigado el desarrollo de procesos eficientes con finalizar de garantizar los derechos de la naturaleza y no sean vulnerados sus derechos”*.

La Declaración del protocolo de Kioto, Japón (1997) del cambio climático y medio ambiente, el mismo tuvo como objetivo central concientizar a la naciones sobre la emisión de gases de invernadero, los mismos que están acelerando el cambio climático y a su vez se llegó a un convenio por parte de los países desarrollados y los que se encuentran en vías de desarrollo a disminuir las emisión de seis gases tóxicos responsables directamente del calentamiento global, entre los mismos tenemos al dióxido de carbono, gas metano, óxido nitroso hidrofluorocarbonos, prefluorocarburos y hexafluoruro de azufre, pero cabe resaltar lo siguiente el acuerdo no llego a instaurarse hasta el año 2006, cuando Rusia aprobó dicha media pero entre su principal se acordó lo siguiente; *“Sentar las bases primordiales con el compromiso de reducir en gran medida los gases de efecto invernadero a un 7% por parte de los países industrializados para el establecimiento de marcos jurídicos que controlen y resguarden el derecho del*

medio ambiente a aplicar sanciones y penalizaciones a los responsables de la emisión de este tipo de gases”. (Protocolo de TOKIO, 1997).

Declaración de la conferencia del cambio climático y medio ambiente de Cancún, México (2010), en dicho acuerdo se llegó a la conclusión la aprobación de un paquete de acuerdos con la finalidad de disminuir la emisión de gases de efecto invernadero vinculados directamente con el aumento de la temperatura del planeta, oficialmente reconocidos por los países desarrollados como los principales generadores de estos gases, ya que sus procesos de industrialización aceleran la emisión de estos gases nocivos para la salud de la población para lo cual se llegó los siguientes acuerdos que fueron el eje central de la conferencia:

Acuerdos alcanzados en la conferencia.

“El compromiso establecido por parte de los países desarrollados en un marco jurídico a supervisar los procesos multilaterales a la reformulación de sus marcos legales con el fin de bajar los gases emitidos en los procesos de transformación de sus industrias al bajo consumo de combustibles fósiles.”

Considerando lo establecido en este acuerdo se conlleva una responsabilidad que los países desarrollados se comprometen a cambiar su formas de producción con la introducción de nuevas alternativas de industrialización, los mismo que una vez siendo aplicados permitirán la reducción de sus costos alcanzado una responsabilidad social y ambiental, por lo mismo una vez acatado lo expuesto se puede decir que son pocos frecuentes a sufrir sanciones y penalizaciones por parte de los organismos de control.

Declaración de la cumbre del cambio climático y medio ambiente de Rio de Janeiro, Brasil (2012), tuvo como principal objetivo alcanzar un equilibrio entre todos sus miembros en la ámbitos económicos, sociales y ambientales, con el fin de precautelar por la conservación del medio ambiente de la actual generación y que a su vez se conserve para las generaciones futuras, además en la cumbre celebrada se enfatizó en fortalecer los vínculos y formar bases consolidadas para alcanzar convenios geoestratégicos entre los países desarrollados y los que se encuentran en vía de desarrollo con la finalidad de formar un documento normativo que garantice los derechos del medio ambiente.

Además, se impulsó un acuerdo el mismo que abarca un desarrollo sostenible de los estados con la instauración de derechos civiles y legales para la población para lo cual firmaron dos estatutos primordiales con impulso jurídico imperativo como es:

“La convención marco sobre el cambio climático y el convenio sobre la diversidad biológica a través del programa 21, el mismo que abarca variedad de recomendaciones dirigidas a los jefes de estados de cada país que tengan a la mano un instructivo que permitirá desarrollar de mejor manera las leyes encaminadas a precautelar por el respeto a los derechos de la naturaleza con la finalidad de preparar al mundo para desafíos del próximo siglo ”,

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1. Derecho

Según (MURCIA , 2017), expresa lo siguiente.

Afirma dentro de su publicación los *“derechos son el conjunto de políticas jurídicas, encaminadas a regularizar el comportamiento humano de manera, dentro de una normativa se puede involucrar directamente a los derechos de la naturaleza, al respeto de todos sus ciclos vitales, todo esto se alcanzará mediante un verdadero respeto a los derechos de la naturaleza”*.

Concordamos con lo expuesto por el jurista, sobre los derechos de la naturaleza los cuales se encuentran dentro de un marco legal que se encarga de la regulación de sus derechos, de las actividades producto de la intervención de la mano del hombre y como dichas afectaciones de los derechos de la naturaleza influyen en el deterioro y destrucción del medio ambiente.

2.2.2La naturaleza.

(COUTERE, 2018), en su obra manifiesta lo siguiente;

Hace mención a la naturaleza, como la agrupación de seres vivos e inertes, que conforman un orden y que enmarca las disposiciones que componen todo el universo, por lo general es la esencia y el origen de todos sus componentes, no son iguales cada uno tiene diferentes formas de adaptabilidad, se debe respetar sus ciclos vitales. Con el fin de precautelar la calidad de vida de las mismas. Según (PÉREZ, 2017), expresa;

Por lo tanto concordamos con lo expresado por el conocido Jurista en su obra maestra del Derecho Ambiental a manifestar lo siguiente; El Derecho Ambiental, se le considera como un conjunto de parámetros los mismo que abarcan doctrinas, normativas, instituciones y generalidades jurídicas en caminadas a aportar a los procesos y actividades del estado,

además, la misma aportara una herramienta de control para los organismos, a conllevar una responsabilidad con énfasis de erradicar o disminuir la vulneración de sus derechos, mediante una adecuada explotación sustentable del medio ambiente.

2.1.1.1. Derechos de la Naturaleza establecidos a partir de la Aprobación de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA?

Los derechos de la naturaleza son, de alguna manera, un resultado de las luchas históricas de los movimientos sociales por solucionar la crisis ambiental. La crisis consiste en los acelerados procesos globales de destrucción de la naturaleza; es tan dramática la situación que incluso se está poniendo en riesgo la propia existencia de la vida. El deterioro avanza a ritmos vertiginosos socavando las condiciones que hacen posible la vida en el planeta.

Dentro de nuestra Constitución tenemos los siguientes artículos sobre los Derechos de la Naturaleza.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

“Toda persona, comunidades, pueblos o nacionalidades podrán exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observan los principios establecidos en la constitución, en los que proceda”

“El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008).

Es decir, el artículo de la Constitución instauro a la Naturaleza, como un Sujeto de Derecho, dado que es el pilar fundamental de la vida en el planeta, en este artículo abarca temáticas esenciales para evitar la vulneración de los Derecho de la Naturaleza.

Tenemos como concordancia el articulo 83 numeral 6 (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008) el cual manifiesta lo siguiente “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”

Y el articulo 276 numeral 4 “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Art 72.- “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.” (CONSTITUCIÓN DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

En concordancia con el artículo 6 del Código Organizado del Ambiente que manifiesta lo siguiente “Derechos de la naturaleza. Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración.

Para la garantía del ejercicio de sus derechos, en la planificación y el ordenamiento territorial se incorporarán criterios ambientales territoriales en virtud de los ecosistemas. La Autoridad Ambiental Nacional definirá los criterios ambientales territoriales y desarrollará los lineamientos técnicos sobre los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza.

Artículo 73.- “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.” (CONSTITUCIÓN DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

En concordancia con el art 227 Numeral 1 ” Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.”

(CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Así como también el artículo 14 “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir,

sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Art 74.-“Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Tomando en consideración los siguientes artículos:

En el apartado del **art. 10.-**Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008).

Además, en el apartado del art, 11 en su numeral 9 nos manifiesta lo siguiente; “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

El numeral 6 del Artículo 83 de la Constitución nos manifiesta lo siguiente; “Respetar los Derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.”

Lo expuesto anteriormente tiene relación con el principio IN DUBIO PRO NATURA, tiene la finalidad de *“Impulsar el derecho a la protección de la naturaleza cuando sean objetos de vulneración del sentido en beneficio a ella siendo con un principal parámetro la protección y la conservación de la naturaleza.”*, nos referimos a lo expuesto en el **Art. 395**. *La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:*

Cabe considerar que dentro de este artículo consta de varios numerales entre el más relevante tenemos el numeral 4, expresa lo siguiente;

“En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”. (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008).

Pero además dentro del artículo 396.- nos aporta con incisos claves para tomar correctas decisiones jurídicas para diseñar guías legales que mitiguen el impacto al medio ambiente tenemos las siguientes:

“El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista incertidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas”. (CONSTITUCIÓN DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

“La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.”
(CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles y finalmente en los artículos 397.-nos hace mención a los derechos del ambiente en su enunciado y en su numeral 1.

Art. 397 “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR , 2008)

Y en el **art. 399**, “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”. (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008).

También cabe mencionar las siguientes secciones sobre la. - Biodiversidad. - patrimonio natural y ecosistemas-recursos naturales - suelo - agua - biosfera, ecología urbana y energías alternativas.

Cabe recalcar que existen Organismos de control sobre los derechos de la Naturaleza así como lo son los siguientes:

Ministerio del Ambiente. - El Ministerio del Ambiente y Agua ejerce en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental del Ecuador, garantiza un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a través de la conservación y utilización sustentable de su

biodiversidad; de la protección y mejora de su calidad ambiental promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social; y, del reconocimiento del agua, el suelo y el aire como recursos naturales estratégicos, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social, y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos.

Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)

Vigilar, inspeccionar, auditar, intervenir, sancionar y controlar a quienes realicen actividades mineras con la finalidad de alcanzar un aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambientalmente sustentable de los recursos naturales no renovables, enmarcados en la normativa legal y ambiental vigente

Pero cabe recalcar lo siguiente en el caso de generarse conflictos entre los diferentes campos jurídicos o por algún desentendido, es responsabilidad de la Corte Constitucional, del grupo de jueces y juezas, los jerárquicos administrativos altos y los servidores de justicia, considerar como relevante lo tratado y establecer normas para su posible solución, tomando como base la Constitución.

Como referencia al hacer cumplir los derechos de la Naturaleza tomamos como ejemplo el caso del RIO VILCABAMBA.

Río Vilcabamba por la ejecución de la obra de ampliación de la carretera VilcabambaQuinara a cargo del Gobierno Provincial de Loja, dos ciudadanos extranjeros demandaron la violación de los derechos de la naturaleza, particularmente del río Vilcabamba; constituyéndose así en el primer caso en el que judicialmente se declara la vulneración de estos derechos constitucionales.

Richard Frederick Wheeler y Eleanor Geer Huddle (Norie) son dos ciudadanos extranjeros que llegaron al Ecuador en el año 2007 y actualmente residen en las afueras de Vilcabamba. Adquirieron una propiedad a la que llamaron el Jardín del Paraíso¹² que se encuentra a las orillas del río Vilcabamba en la vía a Quinara. Lo que les atrajo de la propiedad fue justamente el ambiente pacífico y el río que les permitía contar con agua fresca.

A través de la Acción de Protección 010-2011 se demandó al Gobierno Provincial de Loja debido a las afectaciones ocasionadas por la ampliación de la vía Vilcabamba-Quinara. Además, en la demanda se solicitó notificar a las representaciones provinciales del Ministerio del Ambiente, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional del Agua.

En el año 2008, el Gobierno Provincial de Loja (GPL), a través de la Empresa Pública Vial Sur, emprendió la obra de ampliación de la carretera Vilcabamba-Quinara, sin realizar previamente el estudio de impacto ambiental ni contar con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental (en este caso la autoridad competente era el Ministerio del Ambiente); a pesar de que la ejecución de obras que puedan causar impactos ambientales obligatoriamente deben contar con el licenciamiento ambiental correspondiente. Al realizar la ampliación de la carretera se comenzó a depositar a orillas del río Vilcabamba piedras y material de excavación provocando graves daños a la naturaleza, especialmente al río, en particular a su cauce. Además, en la época invernal de 2009, debido a la existencia de desechos de piedras, arena, grava e incluso árboles en el río se produjeron graves inundaciones, desmembraciones de sus orillas y la afectación directa a varios predios colindantes al río, entre ellos el de Norie y Richard. Después de que presentaron la demanda la acción fue sorteada y correspondió su conocimiento, en primera instancia, al Juzgado Tercero de lo Civil de Loja. La sentencia se

dictó a los seis días de presentada la acción y la jueza decidió negarla. Se realizó la apelación correspondiente y, por sorteo, el caso pasó a conocimiento de la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja, que en segunda y definitiva instancia resolvió, el 30 de marzo de 2011, la vulneración de los derechos del río Vilcabamba. En esta ocasión, el proceso tuvo una duración de setenta días hasta que se dictó la sentencia. Esta demanda constituye el primer ejercicio judicial, a nivel nacional y mundial, de reclamo de los derechos constitucionales de la naturaleza. A través de este proceso es posible evaluar los retos y obstáculos de la aplicación real de tan recientes derechos. río Vilcabamba.

Con estas consideraciones se acepta el recurso de apelación y se declara que el GPL ha violado los derechos de la naturaleza, especialmente el respeto integral a su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. En consecuencia, se ordenan varias medidas:

Que el GPL, en el término de cinco días, inicie el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente en mayo de 2010, caso contrario el Tribunal suspenderá la obra. - Se delega el monitoreo al cumplimiento de la sentencia al director regional de Loja, El Oro y Zamora Chinchipe del Ministerio del Ambiente y a la Defensoría del Pueblo de Loja, teniendo que informar periódicamente sobre el cumplimiento de la misma. Que el GPL pida disculpas públicas por iniciar la construcción de una carretera sin contar con el licenciamiento ambiental; esto se manda a hacer mediante publicación en un diario de la localidad. (Ecuador, 2018)

2.1.1.2. Parámetros sancionadores del Derecho de la Naturaleza

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, la Vulneración de los Derechos de la Naturaleza está sancionado, de acuerdo al daño y el grado de afectación establecidos en dicha Normativa.

Código Orgánico Integral Penal

SECCION PRIMERIA: Delitos contra la biodiversidad

Artículo 245.- Invasión de áreas de importancia ecológica.

Artículo 246.- Incendios forestales y de vegetación. - **Artículo**

247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres. -

Artículo 248.- Delitos contra los recursos del patrimonio genético.

SECCIÓN TERCERA: Delitos contra los recursos naturales **Artículo**

251.- Delitos contra el agua, suelo y aire.

Artículo 252.- Delitos contra el Suelo

Artículo 253.- Contaminación del aire

SECCION CUARTA: Delitos contra la gestión ambiental

Artículo 254.- Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.

Artículo 255.-Falsedad u ocultamiento de información ambiental.

SECCIÓN SEXTA: Delitos contra los recursos naturales no renovables

Parágrafo primero.- Delitos contra los recursos mineros

Artículo 260.- Actividad ilícita de recursos mineros

Artículo 261.-Financiamiento o suministro de maquinarias para extracción ilícita de recursos mineros. (Código Orgánico Integral Penal, Última modificación: 17-feb.-2021)

Además, el Ecuador como Estado de Derecho cuenta con algunas normativas o leyes que garantizan el respeto a los Derechos de la Naturaleza entre las que tenemos las siguientes vigentes hasta la actualidad:

- **Código Orgánico del Ambiente**
- **REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

2.2.Hipótesis

¿La Constitución Vigente garantiza el Derecho de la Naturaleza a desarrollarse con Normalidad respetando todos sus ciclos vitales tiene como finalidad mitigar la vulneración de sus Derechos?

2.3. Variables

Dependiente

La Constitución vigente garantiza los Derecho de la Naturaleza

Independiente

Finalidad de mitigar la vulneración de sus Derechos

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

Según (SAMPIERE HERNANDEZ, 2018) *“La investigación científica es un conjunto de procesos básicos y complejos, críticos e improvisados con poco apoyo que garantiza la autenticidad de la información recopilada a través del trabajo en curso del proceso de investigación para explicar los eventos que surgen de un fenómeno o problema social”*

3.1.Ámbito de Estudio

Para el desarrollo del presente Trabajo de Investigación se determinó las líneas de Investigación.

Línea de investigación: Constitucional y ambiental.

Área: Derechos

Campo: Ambiental y educativo

Aspecto: Derechos de la Naturaleza

Delimitación Espacial: Profesionales de derecho y ambientalistas

Delimitación Temporal: Noviembre del 2020 a Julio del 2021

El presente trabajo de investigación trata sobre realizar un proceso investigativo y bibliográfico de los derechos de la naturaleza establecidos en la constitución de la Republica del Ecuador aprobado en el año 2008, el mismo se considera como una base legal de toma de decisiones, intentando alcanzar un equilibrio entre el medio ambiente y los beneficiarios de la misma, finalmente al contar con Derechos Constitucionales encaminados a la conservación de la Naturaleza y la protección de los ciclos vitales.

El presente estudio el cual consistió realizar una investigación bibliográfica, enfocada a (libros, Páginas Web, Trabajos realizados. Tratados y Convenios internacionales) se pudo detectar si se produce la vulneración de los Derechos de la Naturaleza y que mecanismos se puede aplicar para determinar las alternativas de solución a la problemática detectada.

Los temas de investigación más importantes para mejorar y responder a ellos como ejemplo.

¿Cuál es el alcance de la investigación?

¿Por su complejidad?

¿Cómo determinar el efecto de la misma? (HERNANDEZ R, 2018).

Estamos de acuerdo con este sistema para implementar nuestro estudio jurídico que se establecerá a continuación con fases: la formulación de la idea que es el tema de desarrollo con una clara problematización del trabajo es la realización de la declaración del problema para continuar con el desarrollo del marco teórico, que contendrá lo siguiente; los antecedentes de los Derechos de la Naturaleza, la aplicabilidad de Derecho de la Naturaleza en Ecuador y su ámbito sancionador, para proporcionar un estudio metodológico de este trabajo, para aplicar los métodos y herramientas de recolección de datos donde permitimos determinar la viabilidad de este documento. Análisis de tiempo e interpretación de los resultados que finalizan con un análisis general de los resultados obtenidos.

3.2. Tipo de Investigación

Para el desarrollo del estudio se recurrió a aplicar dos métodos de investigación entre ellos tenemos al método de investigación exploratorio y al método investigativo descriptivo

3.3. Nivel de Investigación

Además del nivel de investigación alcanzado se lo realizo de tipo correlacional con las temáticas utilizadas para la estructuración del trabajo, sin dejar de lado al ámbito descriptivo.

Investigación descriptiva

Como anteriormente se mencionó se optó por aplicar la investigación descriptiva, porque la misma tiene como finalidad reconocer los hechos o situaciones a ser analizados en el proceso investigativo, una vez aplicadas las herramientas de recolección de información para así poder tomar las decisiones más adecuadas de que información es relevante para la estructuración del estudio.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Unos de los campos de la reconstrucción de la estructura de estudio jurídico es la correcta selección y aplicación de los métodos de investigación, por tales motivos se optó por los siguientes.

Deductivo. -

La aplicabilidad de este método nos permite estar en el campo de acción de la investigación realizada mediante la selección de datos cognitivos y bases teóricas generales, destinadas a ser analizadas y sintetizadas para ser instauradas en el desarrollo del estudio para determinar el impacto generado por la vulneración de los derechos de la naturaleza

Científico. -

Al aplicar este método consideraremos lo expresado por (SAMPIERE HERNANDEZ, 2018) “Consiste en una observación de todos aquellos que se refieren al origen de un fenómeno donde la causa de su naturaleza y los efectos potenciales están involucrados.” Y el mismo será utilizado en nuestra investigación ya que el mismo nos da paso a realizar una

investigación sustentada en parámetros científico, desarrolladas por expertos y conocedores de la ciencia, gracias a la cual no facilita la formulación del presente estudio.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño investigativo mediante el uso de Bibliográficas. -

Debido a la emergencia sanitaria mundial la temática de desarrollos de trabajos de investigación tuvieron la necesidad de adaptarse a la nueva modalidad de trabajo virtual, por tales motivos el presente estudio se lo realizo recurriendo a fuentes confiables y validas de información, facilitando a ampliar el conocimiento del área a investigar, los mismo que tienen como finalidad conocer y analizar los criterios plasmados por otros autores para así poder argumentar y reflexionar sobre nuestro tema de estudio.

TIPOS DE DISEÑO BIBLIOGRÁFICO

Análisis de documentos:

Se realizo un trabajo investigativo bibliográfico para la elaboración del capítulo I y II, pero principalmente para la reconstrucción del Marco Teórico, mediante el desarrollo de fichas bibliográficas, elaboradas en Word, por motivos que la actual emergencia sanitaria no permitió el acceso a libros físicos por lo tanto, se recurrió a libros virtuales con el uno de la Biblioteca General de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo cual no se utilizó medios impreso para el desarrollo del estudio.

Internet:

El tipo de trabajo realizado dio lugar a la utilización en gran medida del internet por motivo de que la actual situación no permitió el desarrollo normal del estudio.

Diseño de Campo:

Estudios realizados no pudieron realizar por motivo de la emergencia y no se contó con las aportación y experiencias de profesiones del área, por lo cual la investigación se sustentó en el ámbito bibliográfico.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

El presente estudio, se desarrolló de una manera distinta a la normalidad debido a la situación que se encuentra atravesando a nivel mundial y que tanto ha golpeado a la sociedad, por lo tanto, el estudio trata de analizar el ámbito Jurídico y Constitucional mediante una visión clara sobre los Derechos que garantiza la Constitución de la Republica del Ecuador aprobada en el 2008, y actualmente vigente, cabe recalcar que mediante la investigación aplicada se obtuvo una muestra real e intrínseca de los parámetros de vulneración de los Derechos de la Naturaleza, tomando como ejemplo las realización de cumbres mundiales donde se ha dejado de lado a la naturaleza y no se ha prestado el interés necesario, pero haciendo mención al caso del rio Vilcabamba en que la lucha por poder garantizar los derechos de la Naturaleza nos ha

mostrado claramente que la Naturaleza es sujeto de derechos y deben ser respetados por todos sin importar el cargo que se ocupe dentro de un estado. a este creciente problema en cambio se ha prestado mayor atención al ámbito político, económico y comercial.

Además, el Respeto a los Derechos de la naturaleza están plasmados en la Constitución, que manifiesta que es obligatorio para todos los ciudadanos pertenecientes a este estado de Derecho y con la finalidad de hacer cumplir el marco Constitucional, se han detectado irregularidad se inciden directamente en la vulneración de los derechos pero también como si se hacen respetar los derechos otorgados a la Naturaleza como el caso que fue detallado anteriormente. Finalmente es responsabilidad de las personas naturales y jurídicas y del estado, quienes son los principales culpables en vulnerar los derechos de la naturaleza, a asumir procedimientos de defensa, de igualdad y de protección encaminados a conservar la flora y fauna, mediante el manejo adecuado y la aplicación correcta de las normativas constitucional, para precautelar el normal desarrollo de sus ciclos vitales y beneficiar los procesos evolutivos de las especies, para alcanzar una convivencia mutua de todos los involucrados con el medio ambiente.

4.2. Beneficiarios

Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos es la población en general, ya que todos forman parte de la naturaleza y por tales motivos debe crearse un criterio conservacionista y de protección encaminado a respetar los derechos de la misma y debe ser de carácter obligatorio ya que, el irrespeto de sus derechos generaría impactos negativos y pondría en riesgo la supervivencia de las especies.

Beneficiarios Indirectos

Es un campo muy amplio de los potenciales beneficiarios indirectos entre ellos podemos tener a personas que realizan actividades indirectas con el medio ambiente, pero dentro de este punto podemos resaltar a las generaciones actuales y futuras como posibles beneficiarios a corto y largo plazo.

4.3. Impacto de la Investigación

Dentro del grado de impacto generado mediante el desarrollo del estudio se inició conociendo los derechos y garantías de la naturaleza plasmada en la constitución de la república del Ecuador aprobada en el 2008.

Además, una vez analizado las normativas constitucionales se determinó los impactos generados producto del irrespeto de los derechos de la Naturaleza, dado a una escala macro y micro, la finalidad de mismo trata de generar un ambiente de concientización e impulsar el derecho constitucional a la naturaleza.

4.4. Transferencia de Resultados

Una vez realizado el proceso de investigación y desarrollo del estudio, el mismo fue elaborado a través de fuentes bibliográficas obtenidos de sitios web confiables y viables, el mismo que será sustentado por medio de la defensa del estudio frente a un tribunal proporcionado por la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas cumpliendo con el reglamento de titulación establecido.

CONCLUSIONES

- Una vez realizado el proceso investigativo se llegó a la conclusión que el marco constitucional del Ecuador plasma a la naturaleza como un sujeto de derecho, los mismo que deben ser respetados íntegramente por cada uno de los habitantes.

- Con la investigación realizada se pudo identificar que existe un irrespeto a los derechos de la naturaleza por la incorrecta aplicabilidad de la norma jurídica, así como también por el desconocimiento que se ha tenido por parte de la ciudadanía al considerar que no hay derechos que protejan a la naturaleza, como lo fue en caso del Rio Vilcabamba, pero se pudo evidenciar como se hizo cumplir y respetar los derechos que fueron otorgados ala Naturaleza.

- Finalmente cabe recalcar que la Constitución si ampara a los derechos de la Naturaleza pero que la falta de conocimiento de las personas hace que se irrespete a lo que la norma Constitucional dispone, así como también las instituciones públicas desconocen sobre estos derechos y a su vez los Organismo de control no hacen cumplir tales derechos.

RECOMENDACIONES

- Se deberían desarrollar planes de concientización a la población en general para dar a conocer sobre los Derechos de la Naturaleza los cuales se encuentran Plasmados dentro de nuestra Constitución y que estos deben ser respetados íntegramente y así poder mitigar el irrespeto que se ha generado por falta de conocimiento.
- A la Universidad Estatal de Bolívar y específicamente a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas tomar la iniciativa para el desarrollo de nuevos trabajos investigativos más profundos y exhaustivos abarcando parámetros primordiales de todos los ciclos vitales de la naturaleza para alcanzar una convivencia más armonía con todas las especies.
- Finalmente, a los estudios del derecho promulgar la creación de un ámbito de confianza y estudio teórico, con la finalidad de buscar, analizar y comprender todo lo referente a normativas jurídicas internacional de derechos de la naturaleza con la finalidad de evitar posibles vulneraciones de sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

ANGULO , M. (2016). *MANUAL PRACTICO DE DERECHO AMBIENTAL* . Quito Pichincha Ecuador :
Workhouse Procesal .

cabanellas. (2009). *accion juridica.*, (pág. 182).

Código Orgánico Integral Penal. (Ultima modificación: 17-feb.-2021). *Congreso Nacional del Ecuador*.
Quito: Lexis Finder.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . (2008). *Registro oficial numero 440*. Montecristi: Lexus
ediciones .

COUTERE, E. (2018). *VOCABULARIO JURIDICO*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Ecuador, C. C. (2018). *sentencia . sentencia*, (pág. 13). quito . española,
D. d. (2015). *Ambientalismo*.

HERNANDEZ R, S. (2018). *Metodologia de la invetigacion cientifica*. Mexico: McGRAW-HILL. *juridica*,
e. (2014). *cambio climatico*.

KELSEN, H. (2019). *TEORIA PURA DEL DERECHO* . Buenos Aires : Eudeba.

LEXIS. (01 de Noviembre de 2018). *Caminamos junto a las instituciones con las que tenemos un
objetivo común, cuidar tu seguridad jurídica*. Obtenido de Caminamos junto a las instituciones
con las que tenemos un objetivo común, cuidar tu seguridad jurídica:
<https://www.lexis.com.ec/>

Leyes y Códigos Orgánicos. (26 de Mayo de 2021). *Gobierno del encuentro; Todos lo logramos juntos*.
Recuperado el 26 de Mayo de 2021, de Gobierno del encuentro; Todos lo logramos juntos:
<https://www.finanzas.gob.ec/leyes-y-codigos-organicos/>

MURCIA , D. (2017). *LA NATURALEZA CON DERECHOS, un recorrido por el derecho internacional de los
derechos humanos del ambiente y del desarrollo* . Quito Pichincha Ecuador : El Chasqui
ediciones.

Nash, R. (1989). *los derechos de la naturaleza*.

Organizacion de Naciones Unidas . (1992). *Cumbre mundial del Cambio Climatico Rio de Janeiro*. Brazil
Rio de Janeiro .

osorio. (2014). calidad de vida., (pág. 701).

PÉREZ, E. (2017). *DERECHO AMBIENTAL* . Quito : Corporacion de estudios y publicaciones.

Protocolo de TOKIO. (1997). *Organizacion de las Naciones Unidas*. Japon.

SAMPIERE HERNANDEZ, R. (2018). *METODOLOGIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA*. Mexico: McGRAW-Hill.

TRUJILLO ORBE, R. (2016). *MANUAL PARA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA* . Quito Pichincha Ecuador : Imprenta Cotopaxi.

LEXIGRAFÍA

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (Ultima modificación: 17-feb.-2021).

Congreso Nacional del Ecuador. Quito: Lexis Finder.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . (2008). *Registro oficial numero 440*.

Montecristi: Lexus

WEBGRAFÍA

LEXIS. (01 de Noviembre de 2018). *Caminamos junto a las instituciones con las que tenemos un objetivo común, cuidar tu seguridad jurídica*. Obtenido de Caminamos junto a las instituciones con las que tenemos un objetivo común, cuidar tu seguridad jurídica: <https://www.lexis.com.ec/>

Leyes y Códigos Orgánicos. (26 de Mayo de 2021). *Gobierno del encuentro; Todos lo logramos juntos*. Recuperado el 26 de Mayo de 2021, de Gobierno del encuentro; Todos lo logramos juntos: <https://www.finanzas.gob.ec/leyes-y-codigos-organicos/>

Jessica Paola Padilla Monar

**Jessica Paola Padilla Monar
Egresada UEB**

Dra. Ana Didián Gonzalez

**Dra. Ana Didián Gonzalez
Tutora**

